

La defensa de Nariño

Escribe: ABELARDO FORERO BENAVIDES

Don Antonio Nariño escribió en la cárcel, en el mes de julio de 1795, una amplísima defensa, que lleva también la firma de su abogado don José Antonio Ricaurte.

En ese documento el prócer santaferense, que desde hace doce meses se halla en prisión por orden de la Audiencia, tiene el original propósito de demostrar que cada uno de los artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre, cuya traducción se le imputaba como un crimen, no contenían principios revolucionarios, porque ya los había leído don Antonio Nariño en los escritores más ortodoxos. Estaba autorizada por el gobierno español la difusión de un folleto periódico, titulado "El Espíritu de los Mejores Diarios", en el cual los mismos principios de la declaración francesa aparecían dispersos, con la rúbrica de Santo Tomás de Aquino, de los constituyentes de Filadelfia y de don Vicente Vizcaya Pérez, copilador de las leyes de partidas. Y el propio fiscal de la Real Audiencia, don Manuel de Blaya, acusador implacable de Nariño, publicó un discurso pronunciado en la Academia de Santa Bárbara con ideas revolucionarias. Las autoridades españolas consideraron más peligrosa esta defensa de Nariño, que la propia difusión de los Derechos del Hombre.

Doce meses ha pasado don Antonio Nariño en la cárcel. Ha tenido amargas oportunidades para desilusionarse de los amigos. Lo único que lo consuela en su desventura es la noble conducta del Cabildo. Ocupa sus días y sus noches en redactar la defensa, el pliego magistral que ha de firmar con su abogado don José Antonio Ricaurte.

El documento es presentado en julio de 1795. En él hace un despliegue de su erudición. ¿Confesó su delito al oidor Mosquera...? Pero en qué condiciones.

...“Estaba en cama gravemente oprimido de una enfermedad que a más de la extenuación del cuerpo, ataca los nervios bien acompañada de calentura y tan peligrosa en las circunstancias en que yo me hallaba, que el sabio Bosquillón en sus notas a Cullen dice: “Que las violentas pasiones del alma son todavía más funestas que el ejercicio, por lo cual se debe

evitar cuidadosamente todo lo que pueda agitarla y conmoverla. Una prisión inesperada, la pérdida del honor y los bienes, la memoria de la esposa desconsolada y de los tiernos hijos, la idea inexprimible de una muerte cercana, dejando su nombre en execración. Y por herencia de sus hijos la miseria y la infamia. ¿Habría otra cosa que pueda agitar y conmover más fuertemente el alma...? Pues tales eran las convulsiones que experimentaba la mía”.

Y para restarle valor a sus confesiones: “No hallo en mi confesión otra cosa que la expresión del delirio, todo, todo descubre un juicio trastornado, incapaz de discernimiento y reflexión. Si es admisible en este punto mi propio testimonio, si también un infeliz perseguido y calumniado puede decir verdad, protesto a Dios y al universo que todo lo que pasó entonces, confesión y cuanto se quiera, desapareció al recobrarne como la ilusión de un sueño”.

Nariño se ha comprometido, al redactar su defensa, en una atrevida empresa intelectual: demostrar que los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Hombre, están ya consignados en los libros corrientes que el gobierno de España y los virreyes han permitido difundir y que no se hallan sometidos a la censura. Es decir, que no son principios revolucionarios y se hallan contenidos en el acervo de los escritores ortodoxos: “En ellos se encuentran los mismos principios que en el papel de los derechos del hombre, con esta diferencia: que en él se hallan aislados, áridos, sin alguna recomendación y en los libros que cito están esparcidos en bellos discursos, donde se han derramado las gracias y el hechizo de una elocuencia encantadora. De suerte que si son perjudiciales, más bien seducen estos libros que en el papel cuestionado”.

* * *

Los hombres nacen libres e iguales, dice la asamblea francesa. En “El Espíritu de los Mejores Diarios”, a que están suscritos los monarcas españoles y los principales ministros, se lee:

“El hombre nace libre y solo está sujeto mientras su debilidad no le permita entrar a gozar los derechos de su independencia. Al punto que llega a hacer uso de su razón, es dueño de elegir el país y el gobierno que mejor se conviene con sus ideas, si los hombres se han reunido en sociedad. Si se han sometido a un jefe, si han sacrificado una parte de su libertad ha sido por mejorar su suerte”.

* * *

Los revolucionarios proclamaron la libertad y el derecho a la propiedad. No fueron más lejos que los periodistas del reino, cuando dicen:

“Los derechos de propiedad, libertad y seguridad son los tres manantiales de la seguridad de todos los Estados. Por derecho de propiedad entiendo aquella prerrogativa concedida al hombre por el autor de la naturaleza, de ser dueño de su persona, de su industria, de sus talentos y de los frutos que logre de sus trabajos”.

“Por el derecho de libertad entiendo la facultad de usar como uno quiera de los bienes adquiridos y de hacer todo aquello que no vulnere la propiedad, la libertad y seguridad de los demás hombres. Y por el derecho de seguridad entiendo que no puede haber fuerza ninguna que me oprima por ningún tiempo y que jamás puedo ser víctima del capricho o del rencor del que manda”.

“En estos principios está cifrado el acierto de los gobiernos, ellos son los elementos de las leyes, el Monarca de la naturaleza los ha escrito sobre el hombre, sobre sus órganos y sobre su entendimiento y no sobre débiles pergaminos que pueden ser despedazados por el furor de la superstición o de la tiranía...”. (Espíritu de los Mejores Diarios. Diario N^o 155).

* * *

Todos los hombres son iguales, declararon los constituyentes franceses.

“Habiendo el creador del mundo formado a todos los hombres iguales, es interés de ellos mismos consultar y llevar a efecto su mutua felicidad, como individuos de una misma familia, por más que se diferencien en el color y en otras cosas poco esenciales y fundadas en el capricho. Convenidos plenamente de la bondad de estos principios y animados del deseo de generalizarlos en todas partes en donde reinan las calamidades de la opresión y llenos de la mayor confianza en el favor y protección del Padre Universal, se han juntado los subscriptores en esta sociedad establecida en Filadelfia para promover la abolición de la esclavitud”.

“Los hombres son iguales entre sí porque la naturaleza humana es la misma en todos. Ellos tienen una misma razón, las mismas facultades, un solo y mismo fin, ellos son naturalmente independientes el uno del otro. Ellos están en una igual dependencia de Dios y de las leyes naturales. Debe existir en todos los cuerpos políticos, una igualdad que debe llamarse igualdad legal”. Consiste la igualdad en que la ley pone todos los miembros de un mismo Estado con relación a lo que ella ordena o prohíbe.

* * *

La ley es la expresión de la voluntad general, dijo la asamblea francesa.

En las leyes de partidas, publicadas por don Vicente Vizcaya Pérez, leyó el granadino:

“La ley es el órgano saludable de la voluntad de todos. Por la ley de la naturaleza, todo hombre es dueño de hacer lo que quiera con tal que no quiera nada que no sea justo. El hombre que obedece a la razón es libre y en tanto es libre en cuanto obedece a la razón”.

El principio de toda soberanía reside en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente. Eso dijeron los constitucionalistas de la asamblea francesa.

“Parece que según la doctrina de Heineccio, el poder de los reyes dimana de los pueblos. El príncipe recibe de sus súbditos mismos la autoridad que él tiene sobre ellos y esta autoridad está limitada por las leyes de la naturaleza y del Estado. El príncipe no puede disponer del poder ni de sus súbditos, sin el consentimiento de la nación e independientemente de la elección notada en el contrato de sumisión”.

* * *

La libre comunicación del pensamiento y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre. Todo ciudadano puede hablar, escribir, imprimir libremente, con la salvedad de que debe responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley, dice el artículo 11 de la declaración.

“Si no hay libertad de escribir y decir cada uno su parecer en todos los asuntos a reserva de los dogmas de la religión católica y determinaciones del gobierno, todos nuestros conocimientos yacerán en un eterno olvido. ¿Cuál es la causa que desordena tan monstruosamente los pensamientos de los hombres...? La prohibición de decir la verdad. Sí señores, no hay que dudarlo. Ah, qué felices seríamos si no se oprimiera con tantas cadenas. Desengañémonos y convengamos de buena fe que mientras no hay libertad de escribir y de manifestar con franqueza... permanecerán siempre los Reynos en un embrutecimiento vergonzoso”.

“Sin la noble libertad de decir cada uno su parecer y *oponerse al torrente de las ideas admitidas* en nuestra educación, todos nuestros conocimientos se mantendrán en un estado deplorable... Así, a pesar de todos los esfuerzos de la tiranía, a pesar de las violencias y estratagemas, a pesar de los cuidados vigilantes de todos los enemigos del género humano, la raza humana se ilustra: las razones conocerán sus verdaderos intereses, una multitud de rayos esparcidos formarán algún día una masa inmensa de luz, encenderán todos los corazones, ilustrarán los espíritus, rodearán a los mismos que pretenden apagarla, acabarán produciendo un abrazo general en el cual todos los errores humanos se consuman...”.

* * *

El granadino toma ahora como enseña el nombre de Santo Tomás. ¿Los oidores y los fiscales Berrío y Blaya pueden discutir su ortodoxia...? ¿No es acaso el más iluminado de los padres de la Iglesia, el Angélico Doctor, sobre cuya cabeza cayó la luz del Espíritu Santo...?

“Dios no dio rey desde el principio a su pueblo, porque el gobierno monárquico es el mejor, mientras no degenera. Con todo eso, está expuesto a caer fácilmente en la tiranía... Pertenece al pueblo la elección de los príncipes y esto se estableció según la ley divina. Ordenar alguna cosa para el bien común es propio, o de toda la muchedumbre, o de alguno que haga sus veces, y por tanto, hacer una ley, o pertenece a toda la muchedumbre o a la persona pública que tiene el cuidado de toda ella... La autoridad del príncipe no tiene potestad de hacer ley, sino en cuanto representa la persona de la muchedumbre...”.

Al transcribir estos apartes, el granadino desde su celda en el cuartel de caballería, se sonríe maliciosamente y apunta:

“Me parece que este Santo Padre no entra en el número de los que cita el ministerio fiscal, pues no solo no se opone a las máximas del papel, sino que las suyas son más decisivas, más claras, mucho más fuertes y llevan a su frente la autoridad de tan respetable Doctor...”.

* * *

Este documento de Nariño, que consta de cincuenta fojas, al ser leído por los oidores y los fiscales, tuvo el efecto inmediato de agravar su situación. Se lee un auto que dice:

“Visto: a reserva de proveer lo demás que convenga, recójase a mano regia el borrador del escrito que antecede y cuantos ejemplares se hayan esparcido sobre cuyo particular, recíbese declaración a don Antonio Nariño y su abogado don José Antonio Ricaurte, a quien se remite a uno de los castillos de Cartagena a disposición de aquel gobernador hasta la resolución de S. M. a quien se dará cuenta con testimonio, previa la participación del excelentísimo Señor Virrey...”.

El abogado a las bóvedas de Cartagena. Los oidores y los fiscales consideraron este documento aún más subversivo que la propia Declaración de los Derechos del Hombre. Comenzó a circular clandestinamente en Santa Fe. El proceso contra Nariño tomó otro giro. Don José Antonio Ricaurte fue detenido el 2 de agosto de 1795. Don Joaquín de Mosquera se trasladó de nuevo al cuartel de caballería a interrogar a Nariño. Su misión no se reducía ahora a impedir la circulación de los Derechos del Hombre, sino buscar por todos los medios, otro papel, el pernicioso libelo, escrito por Nariño.

¿Dónde se hallan los borradores? Nariño ha afirmado que uno de ellos lo tiene el regidor don José Caycedo. Inmediatamente se dirigió don Joaquín Mosquera a la casa de Caycedo, “siendo como las nueve y media de la noche y aunque se tocó a la puerta con repetidos golpes, no respondió persona alguna, por lo que habiendo dado parte al señor regente, se tomó la deliberación, de que un cabo y dos hombres custodiasen la puerta hasta la madrugada”.

Al día siguiente, tres de agosto, el oidor Mosquera, impaciente y nervioso tuvo la noticia de que se había abierto por fin la puerta del regidor y le ordenó que exhibiera en el acto el borrador y las copias.

Don José Caycedo exhibió el borrador en 16 hojas y cuarto, desde el pliego marcado con el N^o 6^o que comienza: “publicación” hasta el marcado con el N^o 13 que acaba: “este argumento”.

Don Joaquín Camacho poseía otra copia.

El oidor Mosquera respiró. Ya está recogido el otro papel que don Antonio Nariño ha lanzado a la circulación clandestina: “Dése cuenta a la sala con entrega de los borradores, copias y demás papeles exhibidos”.

El fiscal de la Real Audiencia don Manuel de Blaya, tan celoso monarquista y enemigo de los principios de la declaración, no pudo dormir esas noches, porque el ingenioso Nariño, para restarle autoridad y desvirtuar su criterio, citó en su defensa un discurso que el propio funcionario tenía olvidado. En la Academia de Santa Bárbara habló alguna vez y el texto fue reproducido en el espíritu de los mejores diarios. El tema: disertación sobre los medios de promover el mayor número de matrimonios.

Y, ¿qué decía el fiscal Blaya...? “Nada o muy poco se ha concedido a los hombres de sus sagrados derechos. Dos son las causas que disminuyen considerablemente los habitantes de esta parte del globo, si exceptuamos de ellos, alguno u otro pequeño rincón más poblado. La dureza del gobierno que experimentan casi todos los reinos y el numeroso celibato, nada necesario, que domina en ellos... Sería mucha debilidad llegar a persuadirse que sea un delito manifestar los defectos de los gobiernos. Esto solo cabe allá en el despotismo oriental donde tan afrentosamente se trata a la humanidad... Ningún individuo de la sociedad esá obligado a contribuir más, que según el beneficio que de ella recibe. ¿Estoy yo obligado a poblar un Estado en donde vivo con tanta infelicidad...? Yo, siendo padre, debo más a mi descendencia que al gobierno donde una casualidad me hizo nacer”.

El fiscal Blaya sintió el arponazo. Afanosamente solicitó al virrey escribiera una carta explicatoria al señor duque de Alcudia. Y por su cuenta redactó un amplio mensaje sobre su discurso en la Academia de Santa Bárbara: “Hace diez años, esto es, el 85 o principios del 86, leí en la Academia de Santa Bárbara en donde fui individuo... Estaba aprendiendo la práctica del foro y el derecho público de España, cuya enseñanza es de ese instituto. Lo hice solo con el fin de ejercitarme en dicha academia. Las proposiciones generales no son propias, ni conceptos o producciones del suplicante, como si fuera ese su modo de pensar, sino un plagio tomado de la enciclopedia metódica en sus artículos: Europa, Francia, España, China, autoridad y otros... Lo hizo copiando como muchacho y falto de discernimiento, artículos enteros de los libros que tuvo presentes, sin otro objeto que la precisión de cumplir de cualquier modo su ejercicio en la academia...”.

El pobre fiscal no halla qué decir para explicarse ante el marqués de Alcudia. Se acusa a sí mismo de robo literario. El súbdito de su majestad salvó su cabeza con esta explicación, pero quedó estampada en ella su silueta de pobre diablo, dibujada de su puño y letra.

La Audiencia le dio tanta importancia a la defensa de Nariño, como a la impresión de los Derechos del Hombre. Consideró oportuno dirigirse a la propia persona del rey, para expresar las razones que la asistieron, al recoger “la criminal defensa en la mala causa de don Antonio Nariño” y al corregir a su defensor el doctor José Antonio Ricaurte. El señor Ricaurte murió en las bóvedas de Cartagena, por el delito de haber firmado la ingeniosa y sensacional defensa de don Antonio Nariño.